

I

CONVENIO
DE COLABORACIÓN ENTRE
LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,
EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN,
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES,
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHACO AUSTRAL
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN**, con domicilio en la calle Godoy Cruz N° 2370, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la “**AGENCIA I+D+i**”, representada en este acto por el Lic. Fernando Ernesto PEIRANO (Decreto N° 189/2020), en su calidad de Presidente del Directorio; la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES** con domicilio en Avda. Fernando Elías Llamosas N° 9400, N3304, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en adelante “**la UNaM**”, representada por Alicia Violeta BOHREN, en su carácter de Rectora; la **UNIVERSIDAD NACIONAL CHACO AUSTRAL**, con domicilio en calle Comandante Fernández N° 755, Sáenz Peña, Provincia de Chaco, en adelante “**UNCAUS**”, representada por Germán Eduardo OESTMANN, en su carácter de Rector; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA**, con domicilio en calle Don Bosco N° 1082, Formosa, Provincia de Formosa, en adelante “**UNaF**”, representada por Augusto Cesar PARMETLER, en su carácter de Rector; en conjunto “**LAS UNIVERSIDADES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio, conforme los siguientes CONSIDERANDOS:

QUE, la AGENCIA I+D+i, es un organismo nacional descentralizado con autarquía administrativa y funcional, actuante en la órbita del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, que tiene por función promover la investigación científica, la generación de conocimiento y la innovación productiva de la Argentina, para mejorar su perfil productivo y la calidad de vida de la población, siendo uno de sus objetivos, el reconocimiento por parte de los sectores científico, tecnológico, educativo y productivo, y por la sociedad, como una institución accesible, eficaz y eficiente en el cumplimiento de su misión.

QUE, para ello la AGENCIA I+D+i, promueve la investigación científica, tecnológica y de la innovación para la generación de conocimiento y la mejora de los sistemas productivos y de servicios, por medio del financiamiento de proyectos que satisfagan condiciones específicas de calidad y pertinencia y de otras acciones de estímulo conducentes a tal fin.

QUE, LAS UNIVERSIDADES son personas jurídicas de carácter público, con fines técnicos, científicos y educativos.

QUE, LAS UNIVERSIDADES tienen como misión, contribuir a través de la producción y distribución de conocimiento y de innovaciones científico-tecnológicas, al desarrollo económico, social y



I

cultural de la región, para mejorar la calidad de vida y fortalecer los valores democráticos, articulando el conocimiento académico con los saberes producidos por la comunidad.

QUE, la AGENCIA I+D+i, mediante Resolución N° RESOL-2022-288-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI, aprobó las Bases y Condiciones del llamado a Convocatoria a Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Orientados Convocatoria PICTO 2022 AGENCIA I+D+i – NEA como Anexo IF-2022-85701921-APN-DNFONCYT#ANPIDTYI.

QUE, LAS PARTES se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente Convenio, el que a su vez estará sujeto a las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA.OBJETO. Las PARTES acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación y complementación, en el marco de la Convocatoria a Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Orientados-Convocatoria PICTO 2022 AGENCIA I+D+i – NEA, que se desarrollarán conforme lo establecido en las Bases y Condiciones que como Anexo IF-2022-85701921-APN-DNFONCYT#ANPIDTYI (número asignado por la Plataforma de Gestión de Documentos Electrónicos) forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. ACTIVIDADES. Las actividades para desarrollar abarcarán, de manera amplia, las relativas a la articulación, cooperación y promoción de la investigación científica y tecnológica y la innovación productiva, la educación superior, la transferencia tecnológica, la extensión, la comunicación pública de la ciencia y otras asociadas a las tareas desarrolladas por ambas PARTES.

TERCERA. PRESUPUESTO. La CONVOCATORIA contará con un presupuesto PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$78.400.000.-), durante tres (3) años con el siguiente esquema de aportes:

- La AGENCIA I+D+i afectará como máximo a la Convocatoria la suma de presupuesto PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 39.200.000.-)
- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES afectará la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$17.600.000.-).
- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA afectará la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$14.400.000.-).
- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHACO AUSTRAL afectará la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$7.200.000.-).

Estos montos estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias de cada institución. El cincuenta por ciento (50%) del monto comprometido por las universidades se aportará en efectivo y el cincuenta por ciento (50%) restante podrá aportarse en concepto de gastos elegibles de contrapartida correspondiente a la Institución Beneficiaria.

CUARTA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras



I

técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

QUINTA. NO EXCLUSIVIDAD. El presente CONVENIO no limita a las PARTES la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

SEXTA. PUBLICACIONES. En todas las comunicaciones, publicaciones o difusión por cualquier medio, referida a las actividades definidas en este CONVENIO, se deberá mencionar a ambas PARTES. Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación, correspondiente a cada una de las PARTES, respetándose la autoría intelectual del personal participante, en este sentido se deberá dejar constancia que la AGENCIA limita su participación al financiamiento de los proyectos, lo que no importa suscribir a las opiniones o dichos allí expresados.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las PARTES se comprometen a que en cualquier tipo de publicidad o información que las involucre, se deberá respetar el uso del nombre, isologo y toda otra identificación que haga o se refiera a la otra institución, debiendo contar con la correspondiente autorización.

OCTAVA. VIGENCIA. La duración de este CONVENIO será de TRES (3) años contados a partir del momento de su firma y, una vez finalizado, se prorrogará automáticamente por igual período salvo que alguna de las partes notifique su voluntad en contrario, con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días, a la fecha de su vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente, sin expresión de causa, manifestando su voluntad contraria a la continuación de este CONVENIO, mediante preaviso escrito a la otra parte, con una anticipación de TREINTA (30) días. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Producida la rescisión, los trabajos en ejecución serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado, conforme lo establecido en el Convenio Específico suscripto.

NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del "CONVENIO", "LAS PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales, a través de amigables componedores. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMA. DOMICILIOS. A todos los efectos legales del presente CONVENIO, las PARTES constituyen domicilio legal según lo indicado en el introito del presente, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de este acuerdo.



I

-Por ser lo convenido, la AGENCIA I+D+i y LAS UNIVERSIDADES ratifican todo su contenido al firman el presente ejemplar, el cual estará vigente a partir de la firma de ambas PARTES. -



Firmado digitalmente por
BOHREN Alicia
Violeta
Fecha: 2022.09.19
16:28:31 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: Convenio entre la AGENCIA I+D+i, la UNaM, la UNCAUS y la UNaF - PICTO AGENCIA I+D+i
NEA 2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.